

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 6)

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Núm. 30.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por varios industriales y ganaderos solicitando autorización para importar ganado de pezuña de distintas especies y procedencias:

Vistos los boletines sanitarios de la ganadería de los respectivos países de origen:

Visto y oído el informe emitido por la Junta Central de Epizootias en sesión de 24 de los corrientes, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se desestimen las peticiones de importación de ganado de pezuña de Holanda, Andorra, Francia, Rumanía, Portugal y República Argentina, así como las de cerdos de Bulgaria.

2.º Que se levante la prohibición establecida por Real orden de 18 de Noviembre último de importar ganados de Yugoslavia, por haber desaparecido las causas que motivaron tal prohibición, y, en su consecuencia, se autorice a D. Antonio Marsal Puchades para para importar de dicho país, por el puerto de Valencia, 500 reses vacunas y 1.000 lanares, y a D. José Gayá Blázquez, 500 reses vacunas de la misma procedencia y por el puerto de Tarragona, con sujeción a las condiciones que luego se dirán.

3.º Que se autorice á D. Vicente Quintana Trueba, Marqués de Robrero, para importar cinco reses lanares de Alemania por el puerto de Santander; á D. Apóstolos Gerolemu Mougi, 500 reses va-

cunas y 1.000 lanares de Bulgaria por el puerto de Barcelona; a don José Surroca, D. José Gendrau, D. Mariano Vilar, D. Esteban Nandó, D. Marcelino Patau, D. Pedro Garreta y D. José Puig Arajol, de Barcelona, para importar de Suiza por la Aduana de Port-Bou 50 reses vacunas cada uno; a D. Ramón Garcia Baro, de Algeciras, 150 reses vacunas de Marruecos por la Aduana de Algeciras y otras tantas de la misma procedencia por la Aduana de La Línea de la Concepción; a D. Adolfo Domenech, de Málaga, 300 reses vacunas y 1.000 lanares de Marruecos por la Aduana de Málaga, y a D. Juan Mérida Chocrón, de Melilla, 1.000 reses lanares de Marruecos por la Aduana de Málaga.

4.º Los permisos de importación que en virtud de esta Real orden se expedirán por la Dirección general de Agricultura y Montes tendrán un plazo de validez de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la Real orden en la *Gaceta de Madrid*, para el ganado procedente de Marruecos y Suiza, y de noventa para el de Alemania, Bulgaria y Yugoslavia, rechazándose las expediciones que no acrediten haber salido con tiempo suficiente para, en circunstancias normales llegar antes de la expiración del plazo.

5.º Todas las expediciones deberán venir acompañadas de certificado de sanidad y origen expedido por Veterinario oficial del punto de procedencia, con el visto bueno de nuestro Cónsul o Agente consular, haciendo constar en dicho documento que en la región de procedencia no reina ni ha reinado desde dos meses antes, por lo menos, enfermedad contagiosa transmisible a la especie que se trate de importar, y quedarán sometidos a su llegada a la Aduana española a un período de cinco días de observación y descanso.

6.º Los animales que llegaren enfermos o enfermaren de enfermedad contagiosa durante el período de observación serán sacrificados sin derecho a indemnización, y sacrificados igualmente o

reexportados, a voluntad del dueño, los que formen parte de la misma expedición; siendo de cuenta del importador los gastos que origine el sacrificio y desinfección subsiguiente; y

7.º La publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* servirá de notificación en forma a los interesados cuyas peticiones han sido denegadas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Enero de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta de 28 de Enero)

### Ministerio de la Gobernación

#### REALES ÓRDENES

Núm. 158.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Comité ejecutivo de la Asociación nacional de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, en solicitud de que se conceda carácter oficial al primer Congreso de Sanidad municipal que proyecta celebrar en el mes de Mayo próximo, cumplimentando así lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de la citada Asociación, que prescribe la organización de actos encaminados a elevar el nivel cultural de los Inspectores municipales de Sanidad.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, concediendo carácter oficial a dicho Congreso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

---

Núm. 160.

Ilmo. Sr.: Con el fin de norma-

lizar el procedimiento en lo que se refiere a dimisiones y nombramientos de Concejales durante el período de suspensión parcial del Estatuto municipal a que hace relación la disposición final del mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que en toda resolución que tenga nexo con el Estatuto se procure darle cumplimiento, siempre que disposiciones de carácter excepcional no determinen otra cosa.

2.º Que las dimisiones de Concejales se presenten a los Alcaldes que han de dar cuenta de ellas al Ayuntamiento en su inmediata reunión, y caso de ser admitidas, se comunicará la vacante al Gobernador civil de la provincia.

3.º Será de libre designación del Gobernador el nuevo Concejalejo entre los suplentes, teniendo en cuenta la asiduidad, capacidad y condiciones demostradas en el ejercicio de la suplencia, así como nombrar al que ha de sustituir al suplente designado.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Febrero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

(Gaceta del 5 de Febrero.)

### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

#### REAL ORDEN

Núm. 92.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de D. Mariano Zuaznávar, Presidente de la Cámara de la Propiedad urbana de San Sebastián, el cargo de Vocal suplente de la Junta consultiva de las Cámaras de la Propiedad urbana, representante de la zona primera Norte, que comprende las Cámaras constituidas en la capital y pueblos de la provincia de La Co-

ruña, Oviedo Santander, Burgos, Logroño, Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se proceda por las Cámaras de la Propiedad urbana comprendidas en la expresada zona primera a la elección de Vocal suplente para cubrir dicha vacante remitiendo cada una de ellas antes del 15 del corriente a la Junta consultiva, copia certificada de la elección para hacer el escrutinio y la proclamación del Vocal designado.

De Real orden lo participo a V. S. para su conocimiento, el de las indicadas Cámaras y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

(Gaceta de 3 de febrero.)

### Comisión provincial de Asturias

ANUNCIOS

Habiéndose acordado por la Comisión provincial en sesión del día 1.º del corriente sacar á subasta las obras de colocación de azulejo en el pasillo de entrada y galería del bajo del Hospital, cuyo presupuesto de contrata asciende á 11.500 pesetas, la cual subasta ha de verificarse con arreglo á las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924 y á las condiciones del pliego aprobado en la citada sesión; se pone en conocimiento del público que durante el plazo de cinco días puedan los que así lo estimen oportuno presentar contra dicha subasta las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamaciones ó resueltas las que se hayan formulado, se procederá al anuncio y celebración de la tan mencionada subasta.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 5 de Febrero de 1927. P. A. de la C. P., el Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.— El Secretario, Gerardo A. Uría.

Habiéndose acordado por la Comisión provincial en sesión del día 1.º del corriente adquirir á medio de subasta, telas, lana, cobertores y colchas con destino al Hospital provincial, con arreglo á las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, por exceder el gasto de 10.000 pesetas, y al pliego de condiciones aprobado en la citada sesión; se pone en conocimiento del público, que durante el plazo de cinco días puedan los que así lo estimen oportuno presentar contra dicha subasta las reclamaciones que crean pertinentes, advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo sin reclamaciones ó resueltas las que se hayan formulado se procederá

al anuncio y celebración de la tan mencionada subasta

Lo que se hace público á los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 5 de Febrero de 1927. —P. A. de la C. P., el Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.— El Secretario Gerardo A. Uría.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados, con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales de aplicación a los provinciales, según preceptúa el artículo 119 del Estatuto provincial, sin que durante aquél se haya formulado reclamación alguna contra la subasta acordada celebrar para contratar las obras de construcción del camino vecinal de La Collada de la Cobertoria, en el camino vecinal de Lindes, a Santa Marina, sección de Murias a Santa Marina, se hace saber que dicha subasta tendrá lugar en el salón destinado a esta clase de actos, en el Palacio provincial, el día cuatro del próximo Marzo, a las doce, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

Las condiciones facultativas a que ha de sujetarse la contrata se hallan estipuladas en el proyecto del mencionado camino y en el pliego de condiciones correspondiente.

La subasta se verificará con sujeción a las prescripciones del referido Reglamento, por proposiciones escritas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel timbrado de sexta clase.

Los pliegos para optar a la subasta se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación, desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en este periódico oficial hasta el anterior en que haya de celebrarse la licitación, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables.

Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, que puede precintarlos o lacrarlos y adoptar cuantas medidas estime necesarias, y en el anverso deberá ir escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del camino vecinal de La Collada de la Cobertoria, en el camino vecinal de Lindes a Santa Marina, sección de Murias a Santa Marina».

En el reverso, cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario a quien se presente el pliego, bajo la firma de ambos, que éste se entrega intacto, con las condiciones que para su garantía juzguen convenientes cada una de las dos citadas personalidades.

A todo pliego de proposición deberán acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, y la cédula personal del licitador.

Las fianzas habrán de constituirse en la Depositaria de Fon-

dos provinciales o en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, y serán en metálico o en valores o en signos de crédito del Estado o de la provincia.

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo del depósito provisional.

Si entre las proposiciones presentadas y admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese al igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

El rematante viene obligado a pagar los anuncios, escrituras y gastos de todas clases que ocasione la subasta y formalización del contrato, así como también los derechos reales a la Hacienda y demás impuestos a que se hallen sujetos, y contrae el compromiso de renunciar a todo fuero o privilegio, quedando sometido a la jurisdicción administrativa.

El contratista tiene la obligación de residir en la capital de la provincia, o en otro caso facultar a persona que le represente para todos los efectos que se relacionen con el contrato.

A toda subasta podrán concurrir los interesados por si o representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador, por el Letrado D. Pedro Mantilla Marin.

El contratista queda obligado en casos de accidentes ocurridos a los obreros con motivo de la ejecución de las obras, al cumplimiento de lo preceptuado en el Código de Trabajo, aprobado por Real decreto ley de 19 de Agosto último, y también a cumplir todas las prescripciones del Real decreto de 20 de Junio de 1902, y demás disposiciones sobre el contrato de trabajo.

Las obras deberán quedar terminadas y en disposición de ser recibidas provisionalmente, en el plazo de quince meses, a partir de la fecha en que el contrato se formalice, al final de cuyo plazo comenzará el de garantía de buena ejecución que durará un año.

La fianza que han de constituir los que deseen tomar parte en la subasta, será de 5.823 pesetas, cantidad a que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata que es de 116.457,21 pesetas, y la definitiva el doble de la primera de dichas cantidades.

El proyecto del camino de que se trata y las condiciones facultativas del mismo, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación a disposición de los que deseen concurrir a la subasta, todos los días hábiles durante las horas de oficina, debiendo ser extendidas las proposiciones con arreglo al siguiente modelo:

Don N. N, vecino de..., entera- do del anuncio publicado en ... del día., lo mismo que del presupuesto y condiciones facultativas y económicas del proyecto del camino de La Collada de la Cobertoria, en el camino vecinal de Lindes a Santa Marina, sección de Murias a Santa Marina, se comprometo a ejecutar las obras por la cantidad de... pesetas (las cantidades en letra).

Fecha y firma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación y en cumplimiento de lo dispuesto en el repetido Reglamento, aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924.

Oviedo, 5 de Febrero 1927.— P. A. de la C. P.—El Presidente, Nicanor de las Alas Pumariño.— El Secretario, Gerardo A. Uría.

### SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

D. Manuel Gutiérrez y Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo Hago saber: Que transcurrido el plazo del anuncio preventivo, previsto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, sin que se hayu presentado reclamación alguna, se anuncia a concurso las obras de prolongación con pavimento empedrado de piedra partida concertada de la calle de Pidal hasta la de la Independencia, de esta ciudad, sujetándose a las condiciones económico facultativas, siguientes:

1.ª El acto de apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de estas consistoriales el día siete de Marzo próximo y hora de las doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, o de quien haga sus veces, con asistencia del señor Concejal-Delegado de subastas y el Secretario del Excm. Ayuntamiento.

2.ª Las proposiciones se entregarán durante el término de veinte días en la Secretaría del Municipio, en sobre cerrado, y conforme a lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 15 del Reglamento citado y serán dirigidas al Sr. Alcalde y estarán escritas en papel de la clase 6.ª con timbre de 0,25 pesetas y conforme al modelo adjunto, desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL.

3.ª Dichas proposiciones pueden presentarse desde las diez a las trece horas todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el anterior al señalado para la apertura de pliegos, acompañando por separado el resguardo que acredite haber constituido en la caja municipal la fianza provisional que consistirá en el 5 por 100 del importe señalado que asciende a 23.408,18 pesetas, cuyo depósito es de pesetas 1.170,40 y el 10 por 100 del importe de su adjudicación definitiva.

4.ª Los solicitantes se sujeta-

rán para todos los efectos legales, a los Tribunales de Oviedo.

5.<sup>a</sup> El letrado bastanteador de poderes será D. Elías Lucio Suarpe- rez. Se tendrá en cuenta, en su caso, lo prevenido en la ley de 14 de Febrero de 1907, y concordantes.

6.<sup>a</sup> El adjudicatario satisfará la inserción de los anuncios, honorarios etc. y demás gastos comprendidos en la condición 8.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> del mencionado Reglamento.

7.<sup>a</sup> El plazo de ejecución será de cuatro meses.

8.<sup>a</sup> Las multas serán de 50 pesetas diarias por cada día de retraso. A partir de los 15, la multa será doble.

9.<sup>a</sup> Las liquidaciones de obras, se harán por el Ingeniero, quincenalmente.

10.<sup>a</sup> El plazo de garantía será de un año.

11.<sup>a</sup> El adjudicatario deberá ejecutar con sus operarios un contrato, con arreglo a lo que dispone el artículo 25 del Código de Trabajo, en que se estipule:

- La duración del mismo.
- Los requisitos para su denuncia e inspección.
- El número de horas de trabajo.
- El precio o salario.

12.<sup>a</sup> Los conflictos del trabajo entre el contratista y los obreros que trabajen a su cargo y la interpretación del contrato correspondiente, antes de formalizar la reclamación, serán sometidos a conciliación, para ante la Delegación local del Consejo del Trabajo.

13.<sup>a</sup> La Comisión permanente se reserva el derecho de adjudicación, pudiendo rechazar todas las proposiciones presentadas, sin que los concursantes puedan formular reclamación alguna.

14.<sup>a</sup> Durante la ejecución de las obras no se permitirá por las calles el paso de vehículos.

15.<sup>a</sup> Las demás condiciones facultativas se hallan de manifiesto con el expediente, en las oficinas de la Secretaría, a disposición de los señores que deseen examinarlo.

Oviedo, 5 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

#### Modelo de proposición:

Don ....., vecino de ....., que enterado de las condiciones para el concurso de las obras de prolongación de la calle de Pidal a la de Independencia, el que suscribe se compromete a realizar las obras por ..... pesetas (en letra).

Oviedo, etc.

Firma del interesado.

#### Alcaldía de Gozón

##### Anuncio

Siendo desconocida la residencia y paradero actual de los mozos que se relacionan a continuación, alistados por el Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año 1927 corriente, así como el de sus padres y familias, se les cita por medio del presente para que concurren al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Consis-

toriales el día 6 de Marzo próximo venidero.

Arturo Gomez Amil, hijo de Lucas y Antonia.

Emitio Valdés Menendez, hijo de Florentino y Josefa.

Luanco, 31 de Enero de 1927.—P. el Alcalde, Alfredo G. Pumarino.

R. al núm. 366

#### Alc Idia de Proaza

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento pleno la creación de una nueva plaza de Médico municipal, por acuerdo también de esta Comisión permanente, se saca á concurso dicha plaza, dotada con el sueldo de 1.750 pesetas, pagaderas por meses vencidos, teniendo el nombrado la obligación de asistir gratuitamente, la mitad de las familias pobres del concejo.

Los señores facultativos que deseen desempeñarla, dirigirán sus instancias, documentadas, á esta Alcaldía en el plazo de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y debidamente reintegrada.

El nombramiento recaerá en favor del facultativo que más méritos acredite, estableciéndose el orden siguiente:

- El más elevado título profesional.
- Haber desempeñado alguna plaza ganada por oposición.
- La publicación de obras relacionadas con la misión Sanitaria á ellos encomendada.
- La antigüedad en la clase.

El Ayuntamiento podrá hacer computación en conjunto de los méritos antes señalados.

Proaza, 30 de Enero de 1927.—El Alcalde, R. García.

R. al núm. 383

#### Alcaldía de Tineo

##### ANUNCIO

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, la Memoria sobre prórroga del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de 1926-27 para el ejercicio de 1927, juntamente con los documentos á que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal; se advierte á los contribuyentes y demás personas y entidades interesadas que en el plazo de otros quince días, á contar desde el siguiente al en que termine la exposición al público, pueden interponer sus reclamaciones ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Tineo, 28 de Enero de 1927.—El Alcalde, B. Torre.

R. al núm. 377

#### Alcaldía de Laviana

Lista de los individuos que componen esta Corporación municipal y mayores contribuyentes

con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores formulada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 y siguientes de la ley de 8 de Febrero de 1877.

##### Concejales:

- D. Arturo León Zapico.  
 Conrado Riera Gonzalez.  
 José Moro Baizán  
 Aurelio Cañedo López.  
 Bernardo Buelga Gonzalez.  
 Constantino Alonso Alvarez.  
 Ramón Suarez García.  
 Nicasio Suarez García.  
 Fidel García García.  
 Cándido Blanco Varela.  
 Raimundo Fernandez Velasco.  
 Agapito Conchoso Alvarez.  
 Joaquin Fernandez Solis.  
 José Pérez Alonso.  
 Jenaro Barbón Gonzalez.  
 José Fernandez Sanchez.  
 Gumersindo Orviz Iglesias.  
 Zacarias Yenes Canella.  
 Salvador Garcia Buelga.  
 Fermin Fernandez Suarez.  
 Amalio Barbón Carcedo.

##### Contribuyentes:

- D. Alfonso Calvo Alva.  
 José Gonzalez Gonzalez.  
 Antonio Eguibar Guisasola.  
 Luis Ribaya Llamedo.  
 Antonio Alvarez Canga  
 Sixto Menendez Zapico.  
 José García Ciaño.  
 Bernardo Gonzalez Suarez,  
 José Gomez Delgado.  
 Francisco Alonso Martinez.  
 Miguel Alvarez Gonzalez.  
 José Hévia Díaz.  
 Francisco Alonso Rodriguez.  
 Esteban Rodriguez Canga.  
 Jerónimo Fernandez Alvarez.  
 Telesforo Fernandez Alvarez.  
 Atanasio Arrieta Díaz.  
 Manuel Gonzalez Suarez.  
 Manuel Corte Alvarez.  
 Julio Minguez Laguna.  
 Ezequiel Suarez Martinez.  
 Manuel Gonzalez Gonzalez.  
 Manuel Fernandez Alonso.  
 Eduardo Fernandez Felgueroso.  
 Victor Fernandez Gonzalez.  
 Florentino Garcia Fernandez.  
 Alfonso López Garcia Jove.  
 Juan Eufrasio Gonzalez Alvarez.  
 Gersan Martinez Arranz.  
 Luis Zapico Zapico.  
 José María León Zapico.  
 Enrique Rodriguez Garcia Ciaño.  
 Arturo Zapico Zapico.  
 Faustino Blanco Fernandez.  
 Vicente Coto Camblor.  
 Félix Gonzalez Rodriguez.  
 Baldomero Orviz Alonso.  
 José Fernandez Suarez.  
 José Corte Rodriguez.  
 Wenceslao Coto Rodriguez.  
 Luis Zapico Menendez.  
 Luis León Martinez  
 Aquilino Piloñeta Corte.  
 José Rodriguez Gonzalez.  
 Gustavo Alvarez Canga.  
 Luis Alonso Muñiz.  
 José Gonzalez Orviz.  
 Amalio Cuetos Fernandez.  
 Mariano Alvarez Garcia.  
 José Buelga Alonso.  
 Manuel Diaz Faes.  
 Ramiro Garcia Martinez.  
 Marcelino Fernandez Fanjul.  
 Tomás Gonzalez Calleja.  
 Vicente Alonso Alvarez.

- D. Samuel Antuña Suarez.  
 Ladislao Garcia Garcia.  
 Pedro Yenes Ampudia.  
 Servando Sanchez Martinez.  
 Jeremías Alvarez Argüelles.  
 Luis Alonso Alonso.  
 Cándido Camblor Lamuño.  
 Celedonio Conchoso de Goya.  
 Joaquin Rodriguez Somonte.  
 Herminio Alonso Rodriguez.  
 José María Rodriguez Garcia.  
 Joaquin Hevia Diaz.  
 Modesto Martinez Hevia.  
 Juan Gonzalez Perez.  
 Antonio Morán Calleja.  
 Ramón Argüelles Garcia.  
 Avelino Morán Gonzalez.  
 Ceferino Rodriguez Canga.  
 Julián del Valle Lopez.  
 José Laviana Blanco.  
 Cipriano Iglesias.  
 José Argüelles Garcia.  
 Baltasar Gonzalez Gonzalez.  
 Carlos Martinez Alvarez.  
 Alfredo Gonzalez Gonzalez.  
 Dionisio Canal Fano.  
 José Gonzalez Suarez.  
 Inocencio Argüelles Alvarez.  
 José Martinez Alvarez.  
 Laviana, 1.<sup>o</sup> de Enero de 1927.  
 —El Alcalde, Arturo León.

R. al núm. 407

#### Alcaldía de Soto del Barco

Lista electoral de Compromisarios para la elección de Senadores, compuesta de los señores que forman el Ayuntamiento de este Municipio y cuádruple número de vecinos mayores contribuyentes del mismo por orden de mayor a menor, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la Ley de 8 de Febrero de 1877.

##### Concejales:

- D. Hipólito Morán Puerta.  
 José del Prado Rodriguez.  
 Claudio Prieto Ronderos.  
 Antonio Fernandez Garcia.  
 Antonio Fernandez Gonzalez.  
 Manuel Seara y Garcia de Castro.  
 Armando Muñiz Garcia.  
 Manuel Diaz Garcia.  
 José Alvarez Muñiz.  
 Jenaro Fernandez Fernandez.  
 Tres vacantes.

##### Contribuyentes:

- D. Eduardo Fernandez Garcia de Castro.  
 Serafin Menendez de la Noval.  
 José Ramón Vallés Lopez.  
 José Fernandez Garcia de Castro.  
 Eduardo Mieres Fernandez.  
 Manuel Gutierrez Carbajal.  
 Eladio Fernandez Riestra.  
 Crescencio Urrutia Astorquia.  
 Victorio Huerta Suarez.  
 Buenaventura Ramirez Merino.  
 Alvaro Arvesú Palacios.  
 Benjamin Fernandez Garcia de Castro.  
 Dionisio Fernandez Garcia de Castro.  
 Ramón Fernandez Fernandez.  
 Félix Gonzalez Fierro.  
 Manuel Fernandez Gonzalez.  
 José Garcia Alvarez.  
 José Gonzalez Alvarez.  
 José Suarez Fernandez.  
 Manuel Fernandez y Garcia de Castro.

D. José Rodríguez Alvarez.  
José María Martínez Pulido.  
Rafael Alvarez Velasco.  
Luis Sánchez Alvarez.  
Generoso Fernández Fernandez.  
José Menéndez Areces.  
Aurelio González Alvarez.  
Aurelio González Garcia.  
Idelfonso Lahera Seisdedos.  
Eduardo González Arango.  
Antonio Gutiérrez González.  
Perfecto Menéndez González.  
Manuel Martínez Blanco.  
Constantino González Fierro.  
Manuel Arias Inclán.  
Manuel Alvarez Morán.  
José González Carreño.  
Guillermo González Pulido.  
Esteban García de Castro González.  
Julio Valdés Garcia.  
Francisco Menéndez Alvarez.  
Victoriano Argudín Alvarez.  
Belisario García Calzón.  
Antonio Martín Corral.  
Benigno Lopez Rodriguez.  
Bernardo Martínez Garcia.  
Toribio Perez Lopez.  
José Garcia Alvarez.  
Maximino Secades Rocha.  
Ramón Fernandez Lopez.  
Valentin Sanchez Valdés.  
Ramón Fernandez Gonzalez,  
Soto del Barco, a 28 de Enero de 1927.—El Alcalde, Hipólito Morán.

R. al núm. 381

**Alcaldía de Llanes**

Extracto de acuerdos municipales adoptados por el pleno del Ayuntamiento durante el mes de Diciembre de 1926.

Sesión del día 13

Apruébase el acta anterior.

Acuérdase aprobar las exacciones municipales, tarifas y ordenanzas que han de regir en el presente año.

Apruébase el presupuesto municipal ordinario para el presente año.

Acuérdase solicitar del Sr. Delegado de Hacienda, permiso para elevar hasta diez pesetas por hectómetro, el gravamen sobre varios artículos y ratificar el acuerdo número 13 de la Permanente de 15 de Noviembre último, sobre el señalamiento de cupo a los efectos de elevación del gravamen sobre los vinos.

Acuérdase elevar hasta veinte pesetas por hectómetro el gravamen sobre aguardientes, alcoholes, perfumería a base de alcohol, licores, etc.

Acuérdase el empleo simultáneo de todos los gravámenes referidos en las tarifas y ordenanzas aprobadas, declarando inexistentes las restantes.

Apruébase el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el año próximo.

Se formula algún ruego a los que contesta la Presidencia.

Se confirma en la propiedad del cargo de Ordenanza municipal, a D. Casimiro Gonzalez.

Sesión extraordinaria del día 30

Apruébase el acta y se lee la renuncia del Sr. Alcalde.

Procedióse a la elección de Alcalde Presidente, resultando elegido D. Fernando Pantigo Gonzalez.

Procedióse a la elección de los cargos de tercer Teniente de Alcalde y de suplente del quinto Teniente de Alcalde, resultando elegidos D. José Asenjo Noriega y D. Joaquin Alvarez, éste para la Tenencia de Alcaldía y aquél para la suplencia de la quinta Tenencia de Alcaldía.

Se hace constar el agradecimiento de la Corporación por el ofrecimiento que hace el Sr. Victorero en el cargo de Vicepresidente, enviándole la enhorabuena por su nombramiento, si bien lamentando su ausencia de la Corporación municipal.

Sesión del día 10 de Enero de 1927

Aprobado el precedente extracto de acuerdos a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—P. A. D. P. A., M Rodriguez.—V.º B.º, El Alcalde, Fernando Pantigo.

R. al núm. 200

**Junta vecina de Somado**

TÉRMINO MUNICIPAL DE PRAVIA

*Subasta de pinos.—Anuncio*

En virtud de las atribuciones conferidas en el Real decreto de 17 de Octubre del año de 1925, esta Junta de mi presidencia acordó proceder a las siguientes subastas:

Primera subasta.

El día 1.º de Marzo de 1927, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la Escuela del pueblo de Somado, de 150 pinos con 100 metros cúbicos, señalados en el monte Agudo, y sitio de la Cimera, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas.

Segunda subasta.

En el mismo día y hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar en el sitio arriba indicado, la subasta de 135 pinos con 120 metros cúbicos, señalados en el monte Llorcio y Peñona, bajo el tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Las dos subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 19 de Diciembre de 1925.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los licitadores.

Somado, 1.º de Febrero de 1927.  
El Presidente de la Junta, Emiliano Rúa

**Junta vecinal de Cañedo**

TÉRMINO MUNICIPAL DE PRAVIA

*Anuncio*

En virtud de las atribuciones conferidas en el Real decreto de 17 de Octubre del año de 1925, esta Junta de mi presidencia acordó proceder a las siguientes subastas:

Primera subasta.

El día 27 de Febrero de 1927, y

hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el pórtico de la capilla de la Magdalena, del pueblo de Cañedo, la subasta de 100 alisos con 40 metros cúbicos, señalados en el monte Enterrios, y sito en el mismo nombre, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas.

Segunda subasta.

En el mismo día y hora de las diez y media de la mañana, tendrá lugar la subasta de sesenta pinos, señala los en el monte nombrado la Grandá, y sito en el mismo nombre, con un volumen de treinta metros cúbicos, bajo el tipo de tasación de setecientos cincuenta pesetas.

Las dos subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 19 de Diciembre de 1925.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial, para conocimiento de los licitadores.

Cañedo, 2 de Febrero de 1927.  
El Presidente de la Junta, Casimiro Menéndez Miranda.

**SECCION JUDICIAL****Juzgado de Pravia**

D. Eduardo Tormo y Garcia, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 74 de 1926, por daños causados en un automóvil propiedad de D. Ricardo Gonzalez Vega, vecino de Turón, hecho ocurrido el 20 de Noviembre último, en la curva que hace la carretera en el pueblo de San Pelayo, de Grado; acordó oír al denunciado, cuyo nombre y vecindad se desconoce, que es menor de edad, y conducía el coche «Ford», número de matrícula 2.521, procedente de la quiebra de la Sociedad Viuda e Hijos de Rafael Diaz, de Oviedo, con el que se dice fueron causados los daños, cuyo dueño y paradero actual del citado coche se desconoce igualmente.

En su consecuencia por medio del presente edicto, que será publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al expresado denunciado para que dentro de diez días, comparezca ante este Juzgado a prestar la declaración acordada, bajo el apercibimiento a que haya lugar, sino lo verifica.

Pravia, Enero treinta y uno de mil novecientos veintisiete.—Eduardo Tormo.—El Secretario, Ramón Santaló Villar.

R. al núm. 367.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez

y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar-367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CORTINA FERNANDEZ, Antonio, hijo de José y de Máxima, natural de Sames, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Cangas de Onis, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Ferrol, ante el Juez instructor don Fernando Gonzalez Rubul, de Artillería, con destino en el Regimiento de Costa, número 2, de guarnición en dicha ciudad.

339

ALONSO FERNANDEZ, Francisco, hijo de Nicanor y de Alfonsa, natural de Somado, Ayuntamiento de Pravia, provincia de Oviedo, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe número 3, don Carlos Brosa Sanchez, residente en Oviedo.

387

**ANUNCIOS NO OFICIALES****Aramo Copper Mines Limited**

(EN LIQUIDACIÓN)

Por la presente se hace saber, que una asamblea extraordinaria de los Accionistas de esta Sociedad, tendrá lugar en número 29/30 King Street, Cheapside, en la Ciudad de Londres, el día 23 de Febrero de 1927, a las once y media de la mañana, para recibir del Liquidador cuenta de su gestión durante el año que concluyó el 30 de Septiembre próximo pasado.

El 3 de Febrero de 1927.—Oficina legal de la Sociedad, 29/30 King Street Cheapside, Londres E. C. 2.—C. W Astón Key, liquidador.

**AGUAS DE LEON.—S. A.**

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas, que se celebrará en el domicilio social el día 14 de los corrientes, á las doce de la mañana, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, el balance y cuentas anuales, y acordar el reparto de los beneficios obtenidos.

Oviedo, 7 de Febrero de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, G Guisasola.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.